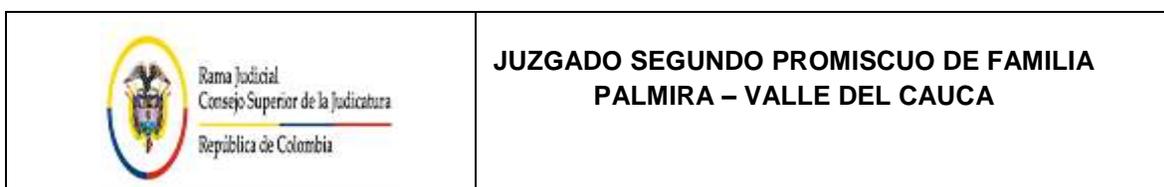


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el oficio que antecede mediante el cual la gestora judicial de la parte actora, renuncia al poder conferido. Advertido igualmente que el termino por el cual se solicitó la suspensión de la actuación se encuentra vencido y la parte actora presento constancia de pago según acuerdo pactado. Sírvase proveer. Palmira, 1 de marzo del año 2022

NELSY LLANTEN SALZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 269

Palmira, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se ordenará reanudar el proceso al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C. G del Proceso. En consecuencia, se continuará con el trámite de rigor, esto requerir al extremo pasivo para que sirva manifestar por escrito si la obligación contenida en el Acta de conciliación datada No. 62 del 12 de noviembre del año 2020, se encuentra satisfecha, lo anterior para proveer lo pertinente, en cuento a la terminación del proceso por cumplimiento de acuerdo celebrado entre las partes.

Por otra parte, Revisado el escrito se observa que la renuncia al poder presentada por la abogada Martha Lucia Maya, cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. toda vez que está acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Por lo expuesto se:

DISPONE:

1.- REANUDAR la presente actuación de conformidad con lo normado en el Inciso segundo del artículo 163 del C. G del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte actora a través de su apoderado judicial, para que sirva manifestar por escrito si la obligación contenida en el Acta de conciliación datada No. 62 del 12 de noviembre del año 2020, se encuentra satisfecha, lo anterior para proveer lo pertinente, en cuento a la terminación del proceso por cumplimiento de acuerdo celebrado entre las partes.

3.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido por el señor Carlos Alberto Tuta Ceballos a la abogada Martha Lucia Maya.

4.- REQUERIR al señor Carlos Alberto Tuta Ceballos, para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 2 de marzo del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450c590868774c03277464ae722b1db59394895ed7a73a18ebce2a3743129f27**

Documento generado en 01/03/2022 11:54:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**